

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA**

**RESOLUCIÓN TES/1364/2018, de 20 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública competitiva y no competitiva, de las subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial para el año 2018 (ref. BDNS 404388).**

El artículo 3.6 del Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponde al Departamento de Territorio y Sostenibilidad el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalidad en el ámbito de la vivienda.

El artículo 29 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, establece que el fomento de la conservación, la rehabilitación y la gran rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial es objeto de la actuación prioritaria de la Generalidad y los entes locales para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.

El Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, incorpora el Programa de fomento de la rehabilitación de viviendas y de edificios de viviendas. El capítulo III de este Programa define el objeto, las actuaciones protegibles, los criterios de legalidad y coherencia técnica, el presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación, los aspectos relativos a la ejecución de las obras y los requisitos temporales que se deben cumplir.

El Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de la vivienda 2018-2021, define, en los capítulos VI y VII, el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y el programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de su utilización y de la accesibilidad a viviendas, y define las actuaciones subvencionables, las condiciones particulares de las actuaciones, los requisitos de las personas beneficiarias, y el tipo y la cuantía de las ayudas.

El artículo 1 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece que las ayudas que prevé consisten, entre otras, en subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas y que la concesión de estas ayudas se rige por el Real decreto, la normativa general de subvenciones y la normativa autonómica que sea aplicable.

El artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, establece que corresponde al presidente o presidenta de la Agencia aprobar las bases reguladoras, las convocatorias y la concesión de subvenciones y prestaciones previstas en los planes para el derecho a la vivienda, y también las que tienen por finalidad la financiación de proyectos y actuaciones en barrios de viviendas públicas que administra o gestiona la Agencia, sin perjuicio de que se pueda delegar la función de conceder las subvenciones o prestaciones en otros órganos de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Visto que, mediante la Resolución TES/1150/2018, de 5 de junio (DOGC núm. 7638, de 8 de junio de 2018), se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial y de acuerdo con las previsiones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; de los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a propuesta de la Dirección de Calidad de la Edificación y Rehabilitación de la Vivienda,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública competitiva y no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial para el año 2018.

#### —2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Resolución TES/1150/2018, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial.

#### —3 Dotación presupuestaria

3.1 El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 8.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/780.0001 del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2018.

El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el año 2018 en el momento de la resolución de la concesión.

3.2 Esta dotación inicial se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias mediante una resolución de la persona titular de la presidencia de la Agencia.

#### —4 Plazo y lugar para presentar las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el 31 de julio de 2018.

4.2 Las solicitudes se pueden presentar en las direcciones detalladas en el anexo 2 de esta Resolución.

4.3 Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones de rehabilitación de edificios de tipología residencial de la ciudad de Barcelona y del área metropolitana de Barcelona, que se rigen por las bases y las convocatorias aprobadas por los respectivos consorcios de vivienda.

#### — 5 Inicio y terminación de obras

5.1 Las obras objeto de solicitudes sujetas al régimen de concurrencia pública no competitiva no pueden haberse iniciado antes de la publicación de esta Resolución.

5.2 Las obras objeto de solicitudes sujetas al régimen de concurrencia pública competitiva no pueden haberse finalizado antes del 1 de enero de 2018.

#### —6 Documentación a presentar

En el anexo 1 de esta Resolución se detalla la documentación a presentar en las diferentes fases del procedimiento.

#### —7 Órganos competentes y plazo para resolver

7.1 El órgano instructor de la convocatoria es cada una de las personas titulares de los servicios territoriales de vivienda de Girona, Lleida, Tarragona, Les Terres de l'Ebre y la persona titular del Servicio de Rehabilitación de Viviendas de la Dirección de Calidad de la Edificación y Rehabilitación de la Vivienda, con la colaboración de las oficinas locales de vivienda de los respectivos territorios que suscriben un convenio con la Agencia a estos efectos.

7.2 Por delegación del presidente de la Agencia, según la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, los órganos competentes para resolver las solicitudes son:

a) Para subvenciones de hasta un importe de 100.000 euros, la persona titular de la Dirección de Calidad de la Edificación y Rehabilitación de la Vivienda.

b) Para subvenciones de más de 100.000 euros y hasta 300.000 euros, la persona titular de la Dirección de la

CVE-DOGC-B-18172066-2018

Agencia.

c) Para subvenciones de un importe superior a 300.000 euros, la persona titular de la presidencia de la Agencia.

7.3 El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### —8 Notificación y régimen de recursos

8.1 Las notificaciones de los actos administrativos se efectuarán de forma individualizada a las personas y entidades solicitantes, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con carácter complementario, también se publicarán las notificaciones mediante procedimientos electrónicos habilitados, a través del Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad.

8.2 Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la presidencia de la Agencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

#### —9 Producción de efectos

Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 20 de junio de 2018

Agustí Serra i Monté

Presidente

#### Anexo 1

Documentación juridicoadministrativa y técnica a aportar en las diferentes fases del procedimiento

##### Fase 1. Documentación al inicio del expediente

1.1 Documentación juridicoadministrativa general de los apartados a) y b) que se puede obtener en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>:

a) Solicitud de ayuda para la rehabilitación de edificios de uso residencial que incluye la declaración

responsable.

b) Autorización de cada una de las personas propietarias e inquilinas para que los órganos que gestionan la solicitud puedan obtener por medios telemáticos datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud.

c) Certificado acreditativo del grado de limitación\* del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el caso de las personas con discapacidad, dependencia o situaciones similares (SISPAP, anteriormente ICASS).

d) Certificados de empadronamiento\*.

(\*) En caso de que no conste la autorización descrita en el apartado b).

1.1.1 Documentación específica a aportar para los edificios de viviendas sometidos a régimen de propiedad horizontal, según modelos normalizados que se pueden obtener en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>:

a) Certificado del acta de la reunión emitido por el secretario o secretaria de la junta de propietarios.

b) Anexo con la relación de las personas propietarias y/o arrendatarias.

1.1.2 Documentación específica a aportar para los edificios de viviendas no sometidos a régimen de propiedad horizontal, que se puede obtener en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>:

a) Certificado del acuerdo de las personas propietarias únicas u otros.

b) Escrituras de propiedad del inmueble que se quiere rehabilitar, en caso de propietarios únicos.

c) Anexo con la relación de las personas propietarias y/o arrendatarias.

1.1.3 Documentación específica para los beneficiarios descrita en la base 3 de la Resolución de bases reguladoras, apartados b) y c): deben aportar tanto la documentación descrita en el punto 1.1 de este anexo como la de los puntos 1.1.1 o 1.1.2 de este anexo, según el régimen de propiedad del edificio a rehabilitar.

## 1.2 Documentación técnica

a) En la solicitud de ayuda debe constar el número de registro y la fecha de entrada en el registro de la administración de la solicitud del certificado de aptitud del edificio (CAP), el número de código del informe de inspección técnica del edificio (IITE) presentado en la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el número de código del trámite del certificado energético del edificio (CEE) presentado en el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN), que, según se describe en la base 4.5 de la Resolución de bases reguladoras, deberá constar que han sido realizados con anterioridad a la solicitud de ayudas de subvención y con fecha de la inspección técnica realizada con anterioridad al inicio de las obras de rehabilitación.

Deberá presentar el documento del certificado de eficiencia energética (CEE) en soporte digital (CD, memoria USB o similar) según se describe en la base 4.5 de la Resolución de bases reguladoras.

b) Proyecto básico o de ejecución original de las actuaciones a realizar. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justificará en una memoria técnica; en ambos casos será necesario aportar un texto en soporte digital (CD, memoria USB o similar), redactado por el personal técnico competente, que justifique la adecuación de la actuación al código técnico de la edificación (CTE), aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, hasta donde sea técnica, económica o urbanísticamente viable.

c) El presupuesto de la oferta de la empresa (o las empresas) que se ha designado para llevar a cabo las obras, debidamente desglosado para cada actuación, con el estado de mediciones y precios unitarios, original y en soporte digital. En caso de que haya más de una actuación, se deberá aportar la hoja resumen del coste total de las obras, según el modelo normalizado, que se puede obtener en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>.

En su caso, cuando los beneficiarios sean los descritos en la base 3 de la Resolución de bases reguladoras, apartados b) y c), deben aportar el presupuesto y el contrato de la empresa que ejecutará las obras, vigentes y aprobados con la propiedad.

En aplicación de la base 15.g) de la Resolución de bases reguladoras, cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación supere la cuantía de 40.000 euros se deberán aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará

CVE-DOGC-B-18172066-2018

de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) La licencia municipal de obras o justificación de su solicitud, original y en soporte digital.

e) En el caso de los edificios declarados bien de interés cultural, es necesario aportar el documento acreditativo del tipo de calificación, el motivo de la protección y el elemento de protección.

f) Documentación a aportar específica de la línea 1 para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad para todas las actuaciones del apartado 1.1 de edificios de tipología residencial colectiva y del apartado 1.2 de edificios de viviendas unifamiliares o agrupados en fila: "Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos técnicos de la línea de ayudas para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad" en fase de solicitud, según modelo normalizado disponible en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>, donde se recogen las actuaciones de mejora de la sostenibilidad y se describen las medidas de mejora para las que se solicita subvención. La declaración responsable deberá presentarse en formato digital con firma electrónica del técnico competente.

En particular, para las actuaciones a), b), c) y d) del apartado 1.1 y para las actuaciones a), b), y c) del apartado 1.2 deberán aportar:

Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio en fase de proyecto en formato digital con firma electrónica del técnico competente.

El proyecto deberá incluir la justificación de las transmitancias térmicas reflejadas en el certificado de eficiencia energética (CEE) de las partes de la envolvente térmica donde se mejora el aislamiento.

En caso de que se quieran computar los locales existentes en los edificios de tipología residencial colectiva de la línea 1, apartado 1.1, de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, a efectos de solicitud de subvenciones, se deberá incluir la misma información para los locales: certificado de eficiencia energética existente y certificado de eficiencia energética del proyecto, ambos en formato digital con firma electrónica del técnico competente, y la etiqueta de calificación energética del edificio existente.

g) Documentación a aportar específica de la línea 2, apartado 2.1.b), para la actuación de conservación en la envolvente del edificio: cubiertas, azoteas, fachadas, patios y medianeras, en aplicación de la normativa vigente:

El certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio del estado actual deberá reflejar las medidas de mejora a realizar.

El proyecto o, en su caso, la memoria técnica redactada por personal técnico competente, deberá justificar la solución empleada y asumir la responsabilidad sobre la veracidad de los datos del cumplimiento del DB-HE1 y la tabla 2.3 del CTE. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia de la tabla si la demanda energética conjunta es igual o inferior a la del edificio de referencia según el apéndice D del DB-HE1 del CTE.

Esta justificación deberá ser coherente con lo descrito en el certificado de eficiencia energética (CEE) aportado y deberá describir la solución constructiva de la rehabilitación energética a adoptar con el tipo de aislamiento, la  $\lambda$  (lambda) empleada y los cálculos de las transmitancias térmicas ( $U_m$ ). Se deben adjuntar las secciones y tipologías constructivas de antes y después de la rehabilitación energética. La descripción de la solución empleada deberá reflejarse en las partidas y mediciones del proyecto o memoria técnica y del presupuesto de la empresa.

Fase 2. Documentación a aportar al inicio de las obras

a) Comunicado de inicio de las obras de rehabilitación según el modelo normalizado que se puede obtener en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>.

b) El certificado de inicio de las obras original y en soporte digital firmado por el personal técnico competente, según el modelo oficial de los colegios profesionales respectivos.

c) La licencia municipal de obras o autorizaciones municipales originales y en soporte digital y, en su caso, de las prórrogas concedidas. El permiso de obras debe estar vigente durante toda la ejecución de las obras.

d) Presupuesto de contrato de la empresa (o empresas) que debe ejecutar las obras, original y en soporte digital debidamente firmado entre la empresa y las personas beneficiarias.

### Fase 3. Documentación a aportar al final de las obras

#### 3.1 Documentación administrativa

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o del documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha del pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en una transferencia bancaria, efectos mercantiles y, en el caso de pago en efectivo, el recibo de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

d) Original del documento de transferencia bancaria para el pago de la subvención. En caso de que las solicitudes sean presentadas por juntas de propietarios, se debe indicar una cuenta bancaria a nombre de estas.

e) Cuando las personas beneficiarias sean las descritas en la base 3 de la Resolución de bases reguladoras, apartados b) y c), se deberá aportar el certificado del acta de la reunión emitido por el secretario o secretaria de la junta donde se haga constar que las obras han sido ejecutadas correctamente de acuerdo con el contrato, con satisfacción de la comunidad o junta, indicando el coste final de la obra ejecutada.

#### 3.2 Documentación técnica

a) El comunicado de final de las obras de rehabilitación, según el modelo normalizado que se puede obtener en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>.

b) Certificado de final de obras y los anexos A y B, firmados por el personal técnico competente, originales y en soporte digital, según los modelos oficiales de los colegios profesionales respectivos. Esta documentación debe incluir:

b.1) Las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hayan introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia, así como los controles de los materiales, productos, equipos y sistemas de las actuaciones subvencionadas (aislamientos, carpinterías, protecciones solares, instalaciones de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria (ACS), renovables, ahorro de agua, etc.).

b.2) Los controles de recepción (documentación de suministros, distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y ensayos, de acuerdo con el artículo 7.2 de la parte I del CTE), los controles de ejecución y el control de obra finalizada de los materiales instalados.

Los materiales, productos, equipos y sistemas certificados y controlados deben corresponderse con el informe de la calificación energética del edificio final (después de la ejecución de la obra) para poder verificar los datos que se incluyen.

c) En el caso de las actuaciones de conservación de la envolvente del apartado 2.1.b), se deberá aportar el certificado de eficiencia energética del edificio (CEE) y la etiqueta de calificación energética final diligenciados en el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN) y deben recoger los resultados de la obra realizada. En caso de que la solución inicial propuesta haya sufrido modificaciones, se deberá aportar de nuevo un proyecto de obra terminada con las actuaciones definidas en los informes de certificación/calificación energética presentados y asumir la responsabilidad sobre la veracidad de los datos del cumplimiento del DB-HE1 y la tabla 2.3 del CTE.

d) En el caso de las actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y para la accesibilidad de la base 2.2 de la Resolución de bases reguladoras, quedan sujetas a la normativa aplicable de la base 25 de la Resolución de bases reguladoras y se deberá aportar:

Documento acreditativo de inscripción en el Registro de instalaciones técnicas de seguridad industrial de Cataluña (RITSIC), con número de RAE, en cumplimiento de la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.

En su caso, la justificación del cumplimiento del Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

En el caso de los remotes de escaleras y las plataformas elevadoras verticales que sirvan para salvar una

CVE-DOGC-B-18172066-2018

distancia vertical menor a la existente entre dos plantas, se requerirá el certificado conforme la instalación cumple lo establecido en la normativa sectorial vigente.

La instalación de otros dispositivos de accesibilidad deberá ajustarse a la normativa que les sea aplicable.

e) Documentación a aportar, específica de la línea 1 para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, para todas las actuaciones de los apartados 1.1 de edificios de tipología residencial colectiva y 1.2 de edificios de viviendas unifamiliares o agrupados en fila: "Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos técnicos de la línea de ayudas para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad" en fase de final de obra, según modelo normalizado disponible en el portal Trámites Gencat, <http://tramits.gencat.cat>, donde se recogen las actuaciones de mejora de la sostenibilidad y se describen las medidas de mejora para las que se solicita subvención. La declaración responsable deberá presentarse en formato digital con firma electrónica del técnico competente.

En particular, para las actuaciones a), b), c) y d) del apartado 1.1 y para las actuaciones a), b) y c) del apartado 1.2 deberán aportar:

Certificado de eficiencia energética del edificio final (CEE) en formato digital con firma electrónica del técnico competente. Este certificado de eficiencia energética debe recoger la propuesta del proyecto con las modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra.

Etiqueta de calificación energética final (EE) diligenciada en el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN).

En caso de que se quieran computar los locales existentes en los edificios de tipología residencial colectiva de la línea 1 de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad a efectos de la solicitud de subvenciones, se deberá incluir la misma información para los locales (certificado de eficiencia energética final y la etiqueta de calificación energética).

En caso de que la solución inicial propuesta haya sufrido modificaciones, se deberá aportar de nuevo un proyecto de obra terminada, con las actuaciones, los productos, los equipos y los sistemas definidos en las especificaciones descritas en los informes de certificación/calificación energética presentados.

f) Fotografías en color y en soporte digital de las obras de rehabilitación realizadas.

## Anexo 2

Lugares de presentación de las solicitudes (oficinas locales de vivienda)

Ayuntamiento / Consejo comarcal	Dirección	Población
BARCELONA		
Ayuntamiento de Berga	Pl. de Maragall, 1	Berga
Ayuntamiento de Caldes de Montbui	Pl. de la Font del Lleó, 11	Caldes de Montbui
Ayuntamiento de Malgrat de Mar	C. del Segre, 1 (centro cívico)	Malgrat de Mar
Ayuntamiento de Manresa	Pl. de la Immaculada, 3, bajos	Manresa
Ayuntamiento de Martorell	Pl. de la Vila, 7-A	Martorell
Ayuntamiento de Mataró	C. de Pablo Iglesias, 63, 1a planta, despatx 10	Mataró
Ayuntamiento de Mollet del Vallès	Pl. Major, 1	Mollet del Vallès
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat	Pl. Fèlix Figueras i Aragay, s/n	Olesa de Montserrat
Ayuntamiento de Parets del Vallès	C. Major, 1	Parets del Vallès
Ayuntamiento de Rubí	C. del General Prim, 33-35, 4ª planta	Rubí



CVE-DOGC-B-18172066-2018

Ayuntamiento de Sabadell	C. de Blasco de Garay, 17	Sabadell
Ayuntamiento de Sant Celoni	C. del Bruc, 26 (edificio Bruc)	Sant Celoni
Ayuntamiento de Terrassa	C. del Pantà, 30, bajos	Terrassa
Ayuntamiento de Tordera	Pl. Església, 2	Tordera
Ayuntamiento de Torelló	C. de Ges d'Avall, 5	Torelló
Ayuntamiento de Vic	Pl. de Santa Eulàlia, 1, bajos	Vic
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès	C. de la Cort, 14	Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	C. de Josep Llanza, 1-7, 2º	Vilanova i la Geltrú
Ayuntamiento de El Masnou	C. de Roger de Flor, 23	Masnou
Ayuntamiento de Igualada	Pl. de l'Ajuntament, 1	Igualada
Consejo Comarcal de L'Alt Penedès	C. d'Hermenegild Clascar, 1-3	Vilafranca del Penedès
Consejo Comarcal de L'Anoia	Pl. de Sant Miquel, 5	Igualada
Consejo Comarcal de El Bages	C. de la Muralla de Sant Domènec, 24	Manresa
Consejo Comarcal de El Baix Llobregat	Ctra. Nacional N-340, PK 1249-Parc Torreblanca	Sant Feliu de Llobregat
Consejo Comarcal de El Berguedà	C. de Barcelona, 49, 3º	Berga
Consejo Comarcal de El Garraf	Pl. de Beatriu de Claramunt, 5-8, bajos	Vilanova i la Geltrú
Consejo Comarcal de El Maresme	Pl. de Miquel Biada, 1	Mataró
Consejo Comarcal de Osona	C. de Ramon d'Abadal i Vinyals, 5, 3º (ed. El Sucre)	Vic
Consejo Comarcal de El Vallès Occidental	Carretera N-150, km 15	Terrassa
Consejo Comarcal de El Vallès Oriental	C. de Miquel Ricomà, 46	Granollers
Consejo Comarcal de El Moianès	C. de les Joies, 11-13, Can Carner	Moia
GIRONA		
Ayuntamiento de Banyoles	P.º de la Indústria, 19	Banyoles
Ayuntamiento de Girona	C. del Pou Rodó, 4	Girona
Ayuntamiento de Palafrugell	C. de les Botines, 26, bajos	Palafrugell
Ayuntamiento de Puigcerdà	Pl. de l'Ajuntament, 1	Puigcerdà
Ayuntamiento de Ripoll	Pl. de l'Ajuntament, 3	Ripoll
Ayuntamiento de Salt	C. del Doctor Ferran, 7, bajos	Salt
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	C. de Gravina, 39-41	Sant Feliu de Guíxols



CVE-DOGC-B-18172066-2018

Ayuntamiento de Olot	P.º del Bisbe Guillamet, 10	Olot
Consejo Comarcal de La Selva	P.º de Sant Salvador, 25-27	Santa Coloma de Farners
Consejo Comarcal de L'Alt Empordà	C. Nou, 48	Figueres
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	C. dels Tarongers, 12, Can Salamó	Bisbal d'Empordà
Consejo Comarcal de La Garrotxa	Av. de l'Onze de Setembre, 22	Olot
Consejo Comarcal de El Gironès	Riera de Mus, 1-A	Girona
<b>LLEIDA</b>		
Ayuntamiento de Lleida	C. dels Cavallers, 14-20	Lleida
Ayuntamiento de Tàrrrega	Pl. Major, 1	Tàrrrega
Consejo Comarcal de La Noguera	P.º de Àngel Guimerà, 28-30	Balaguer
Consejo Comarcal de L'Alt Urgell	P.º de Joan Brudieu, 15	Seu d'Urgell
Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	C. de Victoriano Muñoz, 48	Pont de Suert
Consejo Comarcal de El Pallars Jussà	C. de Soldevila, 18	Tremp
Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà	C. del Mig, 9	Sort
Consejo Comarcal de L'Urgell	C. dels Agoders, 16	Tàrrrega
<b>TARRAGONA</b>		
Ayuntamiento de Reus	C. de Rosselló, 3	Reus
Ayuntamiento de Tarragona	C. dels Descalços, 11	Tarragona
Ayuntamiento de Valls	Pl. de Sant Jordi, 4, bajos	Valls
Consejo Comarcal de La Conca de Barberà	C. de Daroca, 1	Montblanc
Consejo Comarcal de L'Alt Camp	C. del Mossèn Martí, 3	Valls
Consejo Comarcal de El Baix Camp	C. del Doctor Ferran, 8	Reus
Consejo Comarcal de El Baix Penedès	Pl. del Centre, 3, 3ª planta	Vendrell
Consejo Comarcal de El Priorat	Pl. de la Quartera, 1	Falset
Consejo Comarcal de El Tarragonès	C. de les Coques, 3	Tarragona
<b>TERRES DE L'EBRE</b>		
Ayuntamiento de Tortosa	Pl. d'Espanya, 1	Tortosa
Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	Pl. de Sant Roc, 2	Móra d'Ebre
Consejo Comarcal de La Terra Alta	C. de la Bassa d'en Gaire, 1	Gandesa
Consejo Comarcal de El Baix Ebre	C. de Barcelona, 152	Tortosa

CVE-DOGC-B-18172066-2018

Consejo Comarcal de El Montsià	Pl. de Lluís Companys, s/n	Amposta
--------------------------------	----------------------------	---------

En caso de que no haya una oficina local de vivienda próxima a la vivienda que se quiera rehabilitar, se puede presentar la solicitud en la Agencia de la Vivienda de Cataluña (calle Aragó, 244-248, 08007 Barcelona; plaza Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona; calle Clot de les Monges, 6-8, 25007 Lleida; calle del Cardenal Vidal i Barraquer, 12-14, 43005 Tarragona, y plaza Gerard Vergés, 1, 43500 Tortosa).

(18.172.066)